



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN UN PROCESO PENAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT

(SALVO CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSORCIOS)



Estimad@s amig@s: la Conselleria nos acaba de notificar que el pasado día **3 de abril de 2018** entró en vigor el nuevo contrato de seguro de **responsabilidad civil exigida en un PROCESO PENAL, suscrito entre la Conselleria de Sanitat y SegurCaixa Adeslas, S.A.**

Tal como os informamos el 12 de marzo, quedan incluidos los trabajadores de la Conselleria de Sanitat de los departamentos de gestión directa, incluido el personal interno residente.

No están incluidos los profesionales de las concesiones administrativas ni de los consorcios, aunque estos últimos sean personal de la Generalitat.

Queremos volver a recordar que, a los trabajadores de la Conselleria de Sanitat, por su condición de empleados públicos, únicamente se les puede exigir la responsabilidad de contenido económico que puede derivarse de un procedimiento penal cuando resultan condenados. Y ello, porque de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, únicamente responde la Conselleria, sin que quepa tampoco iniciar ningún procedimiento civil exigiendo la responsabilidad de un empleado público, ya que esta vía quedó derogada hace unos años.

El citado seguro cubre, con los límites y condiciones pactadas, las indemnizaciones, fianzas, subsidio por inhabilitación, gastos de defensa jurídica y costes periciales, que puedan exigirse a todo el personal asegurado en los términos recogidos en la póliza, en un proceso penal.

El **período inicial de duración del contrato es de un año** pudiéndose prorrogar cuatro más, es decir, no podrá exceder de cinco años en total, a contar desde el día 03/04/18.

Cubre todos los siniestros, especificados en la póliza, que se denuncien en el periodo de vigencia del contrato, aunque sucedieran con anterioridad, con una retroactividad ilimitada, y aquellos que sucedan durante la vigencia del contrato del seguro, aunque esta vigencia hubiera ya finalizado en el momento en que se denunciaran, hasta el plazo máximo de 12 meses después de la finalización del contrato del seguro.

En caso de siniestro se debe **comunicar al seguro en un plazo máximo de 7 días desde que el asegurado tenga conocimiento de la denuncia, se produjera el accidente, etc.**, y se debe dar la máxima información al respecto para que la compañía aseguradora pueda actuar y minimizar los daños. De no hacerlo así, el seguro puede reclamar daños y perjuicios al asegurado.

Es muy importante que el **asegurado colabore todo lo posible con el seguro**, que **informe a la parte contraria que la compañía que nos asegura es SegurCaixa Adeslas y que en ninguna circunstancia debe asumir culpa o adquirir ningún compromiso, antes de contactar con los profesionales de la compañía de seguros.**

También queremos destacar que, **el seguro puede cubrir parte de los gastos de la defensa jurídica de un abogado privado** de elección por parte del asegurado, pero **no cubrirá los gastos de abogad@ de colegio profesional, si se solicitan sus servicios.**

La nueva póliza también cubre los **daños materiales sufridos en vehículos propiedad del personal asegurado** siempre y cuando dicho daño se hubiera producido durante la realización de una asistencia sanitaria domiciliaria o por razones del servicio, respecto a las reclamaciones formuladas y comunicadas por el asegurado dentro del período de vigencia de la póliza o de cualquiera de sus prórrogas. Además, deberá acreditar que el uso del vehículo particular es por indicación de la Conselleria. Este es un tema polémico que estamos trabajando como sindicato. Es necesario que la Conselleria dote del vehículo adecuado para estos desplazamientos, pero que mientras se alcanza una solución, dé indicaciones claras por escrito de las circunstancias concretas en las que se debe realizar el desplazamiento con el vehículo particular, ya que podríamos tener problemas de la cobertura. En todo caso, el **límite máximo por siniestro es de 500 euros**. Cantidad absolutamente insuficiente para la mayoría de los siniestros.

Si os vierais en un problema que requiriera del uso de este seguro, lo primero que debéis hacer es ponerlo en conocimiento de los servicios jurídicos del Departamento de Salud donde prestéis servicios y, a la vez, sería oportuno

comunicarlo al Servicio de Responsabilidad Patrimonial de la Conselleria de Sanitat, como ente que tiene asignada la gestión de la póliza de seguros. De todos modos, si os surge cualquier cuestión, no dudéis en poneros en contacto con nosotros.

## RESUMEN

**1.- Seguro suscrito** por la Conselleria de Sanitat con SEGURCAIXA DE ADESLAS, que viene renovándose de forma anual desde el año 2013.

**2.-** Se trata de un seguro que tiene como objetivo principal cubrir la **responsabilidad civil exigida en un proceso penal** respecto del personal de la Conselleria de Sanitat y de la propia Conselleria. Centros gestionados directamente por la Conselleria.

**3.-** Quedan **incluidos expresamente el Personal Interno Residente.**

**4.-** Respecto a la duda de si la cantidad contratada por la Conselleria de Sanitat es suficiente para cubrir los supuestos que se puedan producir a lo largo de la anualidad, informaros que según nos han transmitido en los últimos 5 años sólo se han producido dos supuestos que finalmente han requerido utilizar este seguro para cubrir la responsabilidad patrimonial. Luego, hasta la fecha la cuantía contratada cubre con creces estos supuestos.

**5.-** El seguro **cubre también la defensa jurídica y gastos judiciales**, tanto aportando los letrados y procuradores necesarios, como retribuyendo parte de los honorarios de otros profesionales que pudiera contratar el afectado, aunque la cobertura en este último caso, según nos han informado es muy pequeña.

**6.-** El seguro cubre también **pérdidas económicas relacionadas con una inhabilitación profesional, durante 24 meses.**

**7.** Cobertura de defensa jurídica por **agresiones** o reclamación de daños, con un límite.

**8.-** Este seguro cubre también **daños materiales ocasionados en los vehículos** cuando se utiliza el vehículo particular para realizar una asistencia sanitaria, aunque el **límite es insuficiente.**

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

**ÚNETE A NOSOTROS**

